



NOMBRAMIENTO DE CARGO

NÚMERO DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS. ----
En TORREVIEJA, mi residencia, a once de noviembre de dos mil diecinueve.-----

Ante mí, **JUAN ELIAS MARGARIT ROBLES**, Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Valencia.-----

==== C O M P A R E C E ====

DOÑA MARIA MAR MIRAVETE ALARCON (también conocida por MAR MIRAVETE ALARCON) mayor de edad, letrado asesor, casada, vecina de 03540 Alicante, con domicilio profesional en 03181, Torrevieja, Alicante, calle Caballero de Rodas, número 22 y con D.N.I. y NIF. número 74192409-K.

INTERVIENE

En nombre y representación, como Vicesecretaria del Consejo de Administración, de la sociedad mercantil denominada "AGUAS DEL ARCO DEL MEDITERRÁNEO, S.A.", de nacionalidad española y duración indefinida,

domiciliada en Torrevieja (Alicante), calle Caballero de Rodas, número 22. Dedicada en síntesis a la gestión del servicio de ciclo integral del agua. Constituida por escritura otorgada el día 3 de julio de 1.998, ante el Notario de Torrevieja Don José-Julio Barrenechea García, con el número 2.200 de Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 2.166, Folio 108, Hoja A-50244 e inscripción 1ª. C.I.F.: A-53296380.

El nombramiento, facultades y su cargo que ejerce en la actualidad, resultan de los acuerdos tomados por el consejo de administración de la entidad, celebrada en Torrevieja, Alicante, en la sala de juntas del Ayuntamiento de Torrevieja, el día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, y resultante del libro de actas del consejo, certificado original del cual que tengo a la vista, firmado por el presidente Don José Manuel Dolón García, cuya firma considero legitima por serme conocida por notoriedad, y por la vicesecretaria doña Mar Miravete Alarcón, aquí compareciente, y con facultades esta, propias de su cargo, es a mi juicio suficiente para el presente otorgamiento; exhibiéndome el mismo, debidamente inscrito en el registro mercantil de Alicante, al tomo 2166 general, folio 221 hoja número A-50244-41°. ------

Asegura que no ha variado la personalidad jurídica de





la Sociedad representada, que continúa en el ejercicio del cargo y que no se han modificado las demás circunstancias sociales, especialmente el objeto y el domicilio de la Sociedad, respecto de los consignados anteriormente.

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Tiene a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal y legitimación para otorgar esta escritura de elevación a público de acuerdos sociales (apoderamiento) y, a tal fin, -------

EXPONE:

I. Que el Consejo de Administración de la Sociedad representada, en su reunión celebrada el día siete de noviembre de dos mil diecinueve, con la presencia de todos los consejeros, acordó por mayoría legal y estatuaria de sus miembros los puntos siguientes:------

<u>Primero</u>. Revocar los poderes conferidos **DON JOSÉ- MANUEL NADAL HERNANDO**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado y vecino de Alicante y con domicilio profesional en Torrevieja (Alicante) CP 03181, calle Caballero de Rodas, número 22, y con D.N.I. número

21.484.615-Q como Gerente de la Sociedad, al haber renunciado al ejercicio de dicho cargo, para el que fue escritura de nombramiento nombrado en de otorgada el día 10 de diciembre de 2015 ante el notario de Torrevieja don Miguel Angel Robles Perea, número 4995 de su protocolo, y causante de la inscripción número 37 en la hoja abierta de la sociedad del Registro Mercantil de Alicante..-----

Segundo. En sustitución del anterior Gerente, se nombra nuevo Gerente DON **JORGE BALLESTA** а PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad española, casado y vecino de Orihuela, Alicante y con domicilio profesional en Torrevieja (Alicante) CP 03181, calle Caballero de Rodas, número 22, y con D.N.I. número 45.562.857-H, a quien, en ejercicio del cargo, la Sociedad representada le confiere, de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos sociales, las facultades siguientes: ------

- A) Las consignadas bajo los números del 1 al 12, de la 16 a la 23, de la 26 a la 31, de la 35 a la 37, la 40, 41, 43 y de la 47 a la 50, todas ellas inclusive. ---------
 - B) Y la número 51. -----

Todas ellas constan en la certificación de dichos acuerdos sociales, expedida por la Secretaria de la Sociedad DOÑA MARIA MAR MIRAVETE ALARCON, con el





visto bueno del Presidente Don Eduardo Dolón Sánchez, cuyas firmas y rúbricas considero legítimas. Dicha certificación va extendida en cinco folios de papel común, que me exhibe y, de conformidad con la compareciente, incorporo a la presente una fotocopia como testimonio notarial.-----

II. Y expuesto cuanto antecede, la compareciente, según interviene, -----

O T O R G A: -----

PRIMERO. Que eleva a públicos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad representada, en su reunión del día 7 de noviembre de 2019; y, en su virtud, queda acordado el cese del cargo de Gerente del que era el titular hasta el momento DON JOSÉ-MANUEL NADAL HERNANDO, y con ese cese quedan revocados los poderes que tenía conferidos por la Sociedad; y queda nombrado nuevo Gerente de la DON JORGE BALLESTA PAREDES, cuyos demás datos personales constan en la certificación incorporada y a quien se le confieren los poderes, para el ejercicio del cargo, que

constan en la repetida certificación y que, en este lugar, se dan por reproducidos.-----

SEGUNDO. La compareciente, según interviene, solicita de mí, el Notario, que no practique al Gerente revocado la notificación de la revocación de poder a que se contrae los acuerdos sociales expresados, al tiempo que la Sociedad manifiesta que el citado apoderado tiene conocimiento de la revocación.

<u>TERCERO</u>. La compareciente se remite, en lo omitido a la certificación unida, que doy, en lo menester, por reproducida a todos los efectos legales pertinentes . ------

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, la Sociedad otorgante solicita expresamente la inscripción de la presente escritura y, en su caso, la inscripción parcial, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciesen de algún defecto, a juicio del señor Registrador, que impida la práctica de la misma.-----

QUINTO AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS EUROPEO.

La compareciente presta su consentimiento al Notario





autorizante para que ceda sus datos personales a don Amando Vilaplana Girones, vecino de Alicante, con domicilio profesional en Avenida Catedrático Soler, 50 y provisto de 21.635.374-X, con el fin de realizar la gestión y tramitación de la presente escritura. Los datos cedidos serán exclusivamente aquellos necesarios para la inscripción del documento en los Registros correspondientes, la liquidación de impuestos, y cualquier otra tramitación necesaria en cada caso concreto, así como para la posterior facturación de los servicios.

Designan como presentante registral de esta escritura al mencionado anteriormente como autorizado para realizar la liquidación de impuestos.-----

LEGISLACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. -----

De conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos de carácter personal y demás legislación española y concordante se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto figuran seguidamente. La finalidad del tratamiento es la de

ejercer las funciones propias de la actividad notarial, su facturación, tramitación y envío telemático documental, lo cual consienten expresamente los comparecientes e intervinientes del presente documento. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación con el interesado y no se solicite su supresión. -----

El responsable del Fichero es el Notario autorizante y cuyo domicilio a estos efectos en calle Rambla Juan Mateo, número 21-2º de Torrevieja (Alicante). Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante solicitud dirigida al Responsable del Fichero, a la dirección indicada, acompañada de su D.N.I. u otro







documento oficial de identificación, especificando el derecho que desea ejercitar.-----

Yo, el Notario, hago constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la compareciente, quien presta libremente su consentimiento a este acto.

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las derivadas del Registro Mercantil. -----

Le leo, por su opción, la presente escritura y encontrándola conforme firma, conmigo el Notario, que de todo lo consignado en este instrumento público que redacto en cinco folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro siguientes correlativos. DOY FE.

Bases:0,00 euros.					
Números:2, 4, 7 y Norma 8ª Derechos:175,79 euros					
Está la firma de la compareciente. Signado: JUAN					
ELÍAS MARGARIT ROBLES. Rubricado y sellado					
SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA					





DOÑA MARIA DEL MAR MIREVETE ALARCÓN, Vicesecretaria del Consejo de Administración de la mercantil "Aguas del Arco Mediterráneo SA"; inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, al Tomo 2166, Folio 108, Sección 8, Hoja A-50.244, con C.I.F. A-53/296380,

CERTIFICO:

I) Que, en el libro de actas de este Consejo de Administración, consta el Acta de la reunión de este, celebrada en Torrevieja, en el domicilio social de la Sociedad, C/Caballero de Rodas, núm.22, el 07 de noviembre de 2019 a las 17.15h.

II) La reunión tuvo lugar con la concurrencia de todos los Consejeros miembros del Consejo de Administración, es decir, D. Eduardo Dolón Sánchez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, Dña. María Sandra Sánchez Andreu, Dña. Ana María Pérez Torregrosa, D. Francisco Javier Bartual Vargas, D. Miguel Ángel Benito López, Dña. María José Toledo Callejas, y Dña. Gemma Cruz Mercader.

Asistió quien suscribe, como Vicesecretaria. También asistió también D. Jorge Ballesta Parcdes.

La sesión fue declarada válidamente constituida, al asistir al Consejo, la mayoría legal requerida de los componentes del Consejo.

III) Que habiendo surtido plenos efectos el nombramiento de los consejeros designados, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.3 de la Ley de Sociedades de Capital y estando presentes los OCHO consejeros que en la actualidad componen el Consejo de Administración, han acordado, por unanimidad, constituirse en sesión del Consejo, con carácter de universal y fijar el orden del día, entre cuyos puntos figuran los relativos a los acuerdos que más delante se certifican.

IV) De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, actuaron como Presidente y Secretario del Consejo, D. José Manuel Dolón García y Dña María Pilar Vellisca Matamoros. V) El Acta quedó aprobada por unanimidad de todos los asistentes, así como firmada por la Sra. Secretaria y con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

VI) En la referida Acta constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Segundo.- Cese y nombramiento de nuevo Gerente de la compañía.

Por el Sr. Presidente se propone al Consejo que se cese al anterior gerente D. José Manuel Nadal Hernando y se nombre Gerente de la Sociedad, en sustitución de este a don Jorge Ballesta Paredes, confiriendo al mismo los apoderamientos y facultades precisos conforme en su día se otorgaron al saliente y lo establecido estatutariamente.

El Consejo de Administración, acuerda con el voto a favor de la totalidad de sus miembros, cumpliéndose por tanto la mayoría exigida legalmente para la consecución del presente acuerdo, revocar los poderes del Sr. José Manuel Nadal Hernando, agradeciéndole la dedicación y labor desarrollada en la Empresa. El Sr. Presidente solicita que se haga constar en acta que el Sr. Nadal ha gestionado la empresa de una manera excepcional.

La Sra. Pérez Torregrosa, solicita una explicación sobre los motivos de estercese, y el sr. Vicepresidente manifiesta que el Sr. Nadal tiene un proyecto personal al que se quiere dedicar fuera de la compañía.

Seguidamente, el Consejo, **por la mayoría legal y estatutaria**, acuerda aceptar la propuesta efectuada por el Presidente. Se abstiene la Sra. Ana María Pérez Torregrosa.

El Sr. Jorge Ballesta Paredes, quien se encuentra presente en la sesión del Consejo de Administración, acepta el nombramiento por el que ha sido designado Gerente, haciendo constar que no se encuentra incurso en ninguna incompatibilidad legal para desempeñar el cargo.





Los datos del nuevo Gerente son los siguientes: Jorge Ballesta Pairales, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, vecino de Orthuela (Alicante), con domicilio profesional en Torrevieja, C/ Caballero de Rodas, 224 y con D.N.I. núm. 45.562.857 -H.

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, corresponderán al Gerente las facultades números 1 al 12, 16 al 23, 26 al 31, 35 al 37, 40, 41, 43 y 47 al 50, todas ellas inclusive, de las reseñadas en el número 5 del artículo 21 de los Estatutos Sociales.:

De los Estatutos Sociales, "Artículo 21.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. I. De Representación General:

- 1.- Organizar, administrar, gobernar e inspeccionar la marcha de la Sociedad y de sus negocios e instalaciones, representando legalmente a la Sociedad en todos los casos que sea necesario o conveniente.
- 2.- Representar a la Sociedad ante las Autoridades y Organismos de la Administración Pública, en todos sus órdenes y grados, sin excepción alguna: Central, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, Consorcios y Mancomunidades, formulando peticiones, siguiendo los expedientes por todos sus trámites e incidencias hasta su conclusión y entablando los recursos que en cada caso proceda apartarse y desistir de pretensiones y expedientes, en cualquier estado del procedimiento.
- 3.- En especial, representar a la Sociedad ante el Registro de la Propiedad Industrial ante el que podrá presenta cualquier solicitud en las materias a las que se extiende la competencia de dicho Registro; personarse en expedientes o diligencias; oír notificaciones; entablar oposiciones y recursos y firmar escritos y documentos que sean precisos.
- 4.- Representar, asimismo, a la Sociedad ante los Tribunales de todos los órdenes, clases y grados, incluso el Constitucional y comparecer ante ellos, formulando demandas, contestaciones y reconvenciones, proponiendo excepciones y pruebas e interponiendo recursos tanto ordinarios como extraordinarios, incluso los de casación, revisión y el de amparo, conciliarse, así como

interponer querellas y absolver posiciones en prueba de confesión judicial, en los cuales sea parte demandante, demanda o coadyuvante.

- 5.- En especial, comparecer ante las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación u Organismos equivalentes, ante los Juzgados y Salas de lo Social de cualquier orden o Jurisdicción. Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella; presentar instancias, documentos y escritos, ratificarse en estos últimos y en cuantas actuaciones y diligencias sea necesario este requisito, formular demandas y contestaciones, absolver posiciones, proponer excepciones y pruebas e interponer recursos.
- 6.- Transigir en toda clase de asuntos y diferencias, y desistir de acciones, excepciones y recursos, bajo las condiciones, pactos y obligaciones que considere procedentes. Someterse al juicio de árbitros, fijando las cuestiones sometidas a su resolución en los términos y condiciones que estimare convenientes. Aceptar el laudo que se dicte o interponer los recursos legales y, en general, realizar y otorgar cuanto permita la legislación aplicable.
- 7.- Intervenir en cualquier clase de actuaciones, juntas y trámites, administrativos, judiciales o extrajudiciales y ante cualquier Organismo, Juzgado, Tribunal y jurisdicción, relacionados con expedientes de suspensión de pagos, quiebras y concursos de acreedores. Aprobar e impugnar créditos y su graduación, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y las garantías ofrecidas en seguridad de créditos. Nombrar y aceptar cargos de síndicos y administradores y designar vocales de organismos de conciliación. Aceptar o rechazar los convenios que proponga el deudor. Ejercer cargos con todas las obligaciones inherentes a los mismos, y para todo lo expuesto ejercitar las acciones y derechos que le asistan, así como las facultades concedidas a los acreedores por la Ley.

8.- Suscribir correspondencia postal, telegráfica o de cualquier otro género.

^{9.-} Retirar y recibir toda clase de correspondencia, pliegos de valores declarados, giros y paquetes de las oficinas de correos, retirar de aduanas y empresas de transporte y ferrocarril, mercancías, paquetes, sobres o cualquier otro envío haciendo cuando proceda, las reclamaciones oportunas.

^{10.-} Presentar proposiciones, plicas y pliegos en subastas, concursos, contrataciones directas o en cualquier otra forma de licitación ante el Esta-





do, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Organismos Autónomos y, en general, ante toda clase de Entidades Públicas y privadas, o personas físicas, sin excepción alguna, nacionales y extranjeras, para ofertas de proyectos, obras, suministros, prestación o arrendamiento de servicios; firmar las oportunas propuestas y aceptar las adjudicaciones que le fueren hechas a la Sociedad. Todo ello lo podrá asimismo realizar formando Agrupaciones o Uniones Temporales con otros licitadores, incluso las comprendidas en la Ley 18/82 de 26 de Mayo, aceptando las obligaciones solidarias o mancomunadas que ello comporte.

11.- Asistir a los actos de apertura de proposiciones con relación a cualquier tipo de licitación, convocados por entidades públicas o privadas, sean éstas personas físicas o jurídicas, ejercitar el derecho de tanteo, así como formular ante la Mesa de Contratación, cuantas reclamaciones, reservas trobservaciones estime oportuno y firmar las actas correspondientes que se levante.

II. De Administración y Contratación:

12.- Abrir y cancelar toda clase de cuentas corrientes, cuentas de ahorro o imposiciones a plazo, en los Bancos oficiales o privados, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras.

16.- Firmar y endosar talones o cheques, comprar y vender moneda extranjera, ordenar transferencias, giros y órdenes de pago, y en cualquier forma retirar cantidades de las cuentas corrientes, de crédito, de ahorro, imposiciones a plazo y de cualquier otra clase, de Bancos oficiales o privados, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras.

17.- Conformar o impugnar extractos de cuenta de Bancos Oficiales o privados, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras.

18.- Domiciliar pagos, recibos, letras de cambio y demás efectos de comercio en las cuentas corrientes abiertas en Bancos oficiales o privados, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras.

19.- Contratar créditos, préstamos y documentos financieros, con o sin garantía de certificaciones o facturas de obras y servicios realizados, así co-

mo cualquier otra garantía personal o prendaria, con. Bancos Oficiales o privados, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras, fijando el interés, plazos, comisiones y condiciones que libremente se estipulen. Recibir y devolver, en todo o en parte, el importe de tales préstamos y créditos. Modificar, prorrogar y cancelar total o parcialmente los referidos créditos o préstamos y como medio de instrumentación, firmar las correspondientes pólizas o contratos y aceptar, librar y endosar, en su caso, letras de cambio y demás documentación que fuere necesaria.

20.- Endosar a favor de Bancos oficiales o privados, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras, certificaciones de obras o servicios realizados y que deban percibirse del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos Autónomos de cualesquiera Administración, Diputaciones, Ayuntamientos o Mancomunidades de éstos, Consorcios o de cualquier entidad pública o privada.

21.- Solicitar y contratar afianzamientos a favor de la Sociedad poderdante con Bancos Oficiales o privados, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito, financieras o aseguradoras, mediante la constitución por parte de las mencionadas entidades de avales, fianzas, derechos reales de prenda y prenda sin desplazamiento y otras garantías, sean en metálico, valores, títulos y demás bienes muebles, otorgando y firmando las correspondientes pólizas y demás documentos públicos y privados.

22.- Librar, girar, negociar, cobrar y descontar letras de cambio, incluso las así llamadas financieras, libranzas, cartas-órdenes y pagarés. Formular cuentas de resaca y requerir protestos o intervenciones de los mencionados efectos comerciales y de talones y cheques bancarios.

23.- Aceptar y endosar letras de cambio y demás efectos comerciales.

26.- Celebrar contratos de obras, servicios o suministros, modificarlos y rescindirlos con el Estado, Comunidades Autónomas, Organismos Autónomos, Diputaciones, Ayuntamientos o Mancomunidades de éstos, Consorcios y con cualquier Entidad Pública o privada.

Firmar los documentos públicos o privados que sean procedentes. Instar la liquidación definitiva de los contratos.

Asistir a las recepciones provisionales y definitivas, firmando las actas que se levanten.





27.-Constituir en la Caja Central de Depósitos y en todas sus Delegaciones, así como en cualquier otro Centro, Organismo, Ministerio, Oficina, Dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones o Municipios, Mancomunidades de éstos, Consorcios, Bancos, Entidades Públicas o privadas, toda clase de fianzas, depósitos provisionales y definitivos, efectuados en metálico, valores, avales, créditos reconocidos o de cualquier otra forma, en garantía de contratos, ofertas o licitaciones. Sustituir los títulos, que fueren amortizados por otros cualesquiera. Percibir el importe de los cupones de dichos títulos. Solicitar la devolución de avales, fianzas y el metálico de los avales, fianzas y valores depositados, percibiendo los intereses que dichas garantías o el depósito produzca, y cancelar en su caso y firmar resguardos, recibos, libramientos y cuantos otros documentos públicos o privados fueran pertinentes en cada caso.

28. Cobrar créditos, cualesquiera que sea su importe, origen o naturaleza, contra el Estado, Comunidades Autonómicas y Organismos Autónomos, Diputaciones, Ayuntamientos o Mancomunidades de éstos, Consorcios y cualquier otra entidad o persona física o jurídica, pública o privada, firmando los oportunos recibos o cartas de pago, totales o de cantidades entregadas a cuenta, así como recibir cantidades en concepto de anticipos reintegrables. Admitir en pago de deudas toda clase de bienes muebles por su valor de tasación o por el que libremente convenga y en las condiciones que estime conveniente.

29.- Aceptar el reconocimiento de deudas que se hayan por terceros y la garantía que se ofrezca y constituya por los deudores, ya sea ésta de prenda con o sin desplazamiento, hipoteca o anticresis, o bien la adjudicación de bienes muebles o inmuebles estableciendo, en todo caso, los pactos, cláusulas y condiciones que crea conveniente.

En seguridad de las cantidades impagadas o por cualquier título debidas a la Sociedad, aceptar y constituir hipotecas y otras garantías reales o personales y aceptar ser depositario de bienes embargados y cancelarlas total o parcialmente, devolver prendas, rescindir anticresis, pedir levantamiento de embargos y la cancelación de sus anotaciones.

30.- Proceder al pago de cualesquiera cantidades que se adeuden y de cuanto pague exigir los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos.

31.- Contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, firmando las pólizas contratos con la Compañía Aseguradora en las condiciones que estime conveniente.-

35.- Comprar o por cualquier otro título adquirir pura o condicionalmente, en precio aplazado, confesado o al contado, toda clase de bienes muebles. Satisfacer el precio de las adquisiciones. Aceptar las hipotecas mobiliarias y condiciones resolutorias expresas sobre dichos muebles. Determinar por sí mismo, libremente y sin restricción ni limitación alguna las condiciones bajo las que deban realizarse tales adquisiciones. Vender, permutar y ceder o tornar en depósito toda clase de bienes muebles. -----

36.- En Especial, comprar, vender, retraer, permutar y por cualquier otro título adquirir o enajenar pura o condicionalmente en precio aplazado, confesado o al contado, toda clase de vehículos de tracción mecánica. Satisfacer o percibir, en su caso, el precio de las adquisiciones o enajenaciones, constituir o aceptar las hipotecas mobiliarias y condición resolutoria expresa sobre dichos vehículos, y en supuesto de venta, aceptar cualesquiera otra clase de garantías que pudieran constituirse para afianzar el precio aplazado de las enajenaciones de los mencionados vehículos.

Determinar por sí mismo, libremente y sin restricción ni limitación alguna, las condiciones bajo las que deban realizarse las adquisiciones, enajenaciones y permutas de tales vehículos y a los expresados fines realizar ante las Jefaturas de Tráfico, Delegaciones de Hacienda, Ayuntamientos, Aduanas y demás Organismos públicos y privados, sin excepción toda clase de trámites, formalidades y actos, firmando cuantos documentos se requiera para estos efectos.

37.- Tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes, constituyendo, modificándolo o extinguiéndolo, pudiendo en su caso desahuciar inquilinos, precaristas y toda clase de ocupantes.

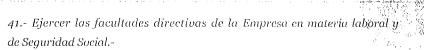
40.- Satisfacer toda clase de tributos, del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipios, firmando al efecto las oportunas declaraciones, instancias, recursos y reclamaciones económico-administrativas que con aquellos tengan relación.

III. En Materia Laboral:

8







43.- Contratar, modificar, prorrogar y rescindir contratos laborales del resto del personal, fijando las condiciones económicas, de trabajo y de cualquier otra clase.

IV. Otras Facultades de Representación:

- 47.- Solicitar todo tipo de licencias de obras, actividades, instalaciones o aperturas. Hacer declaraciones de obra nueva y división de propiedad horizontal.
- 48.- Contratar el suministro de acometidas de electricidad, agua, gas y cualquier otro servicio o suministro necesario con las compañías suministradoras.
- 49.- Instar actas notariales de todas clases. Promover expedientes de dominio de reanudación de tracto y de liberalización de cargas. Hacer, aceptar y contestar modificaciones y requerimientos notariales. Formalizar Escrituras sobre aclaraciones, rectificaciones o subsanación de errores.
- 50.- Otorgar poderes a Abogados y Procuradores, con las facultades de poder general para pleitos o procesalmente especiales que considere necesarios, con poderes incluso de sustitución y revocar éstos cuando lo crea oportuno y necesario.

Además de las anteriores, se confiere a favor del nuevo gerente la siguiente facultad:

51.- Solicitar certificado digital en representación de Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., para la realización de firma electrónica y la ejecución de transacciones electrónicas, contrataciones y cualquier otra actividad que requiera el uso de la firma electrónica o certificado."

Efectuar, asimismo, ante cualquier Delegación o Administración de la AEAT todas las actuaciones tendentes a la solicitud de certificado de usuario de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT, la acreditación del solicitante ante alguna





oficina de al AEAT, personándose en nombre de la sociedad en dicha oficina para su identificación y aportando toda la documentación que a los indicados efectos fueren precisas y firmar los modelos de solicitud así como sus condiciones de utilización y todos cuantos documentos fueren necesarios para el buen fin del procedimiento de obtención e instalación del certificado de usuario para la presentación telemática de declaraciones.

Una vez quede inscrito en el Registro Mercantil, el apoderamiento a que hace referencia el presente otorgamiento, a favor de Jorge Ballesta Paredes, Revocar, en lo que concierne a todas y cada una de las facultades conferidas, los poderes otorgados por la Sociedad a favor de D. José Manuel Nadal Hernando en virtud de escritura pública de fecha 10 de diciembre de 2015 ante el Notario de Torrevieja, D. Miguel Angel Robles Perea bajo el número 4.995 de su protocolo, y que causó la inscripción 37ª en la hoja registral de la Sociedad; no siendo necesario comunicar dichas revocaciones al apoderado mencionado, por hacerlo directamente la entidad poderdante.

Así mismo, por unanimidad, se da mandato a la Sra. Secretaria y/ o la Sra. Vicesecretaria del Consejo de Administración, para que realice cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución y la obtención de la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos anteriores que lo requieran adoptados por este Consejo de Administración, así como subsanar, aclarar, corregir y completar los extremos necesarios según la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

Y para que conste y surta los oportunos efectos expido la presente Certificación, al amparo de lo establecido en el artículo 109.1.b), con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Eduardo Dolón Sánchez, en Torrevieja, a 7 de noviembre de 2.019.

Vo Bo

EL PRESIDENTE Fdo. D. Eduado Dolón Sánchez LA VICESECRETARIA Fdo. Dña. María del Mar Miravete Alarcón





LO FO	TOCOPIADO	CONCUERDA	FIELMENTE	CON SU
ORIGINAL.				

ES COPIA, fiel y exacta de su matriz, a la que me remito y donde queda anotada, la expido yo, JUAN ELÍAS MARGARIT ROBLES, notario autorizante, a instancia de LA COMPARECIENTE, en once folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los diez siguientes correlativos.

En Torrevieja, a doce de noviembre de dos mil diecinueve. DOY FE.----



Registro Mercantil de Alicante

Avenida de Eusebio Sempere, 13 - 03003 ALICANTE/ALACANT

AGUAS DEL ARCO MEDITERRANEO SA

DE FECHA: 13/11/2019 **DOCUMENTO:** 1/2019/23.875,0 **ASIENTO:** 348/800 EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO: 4258

LIBRO: 0

FOLIO: 161

: A-50244 HOJA

INSCRIP.: 49

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro

2019/7317

ALICANTE/ALACANT , 29 de Noviembre de 2019

EL REGISTRADOR

D 1612/2011: Base: 1-803.040,00. Nº Arancel: 24. Base S/C: Nº arancel: 1,13,20,21,23,24,25. Honorarios (Sin I.V.A.): 79,78

Mos efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudlendo ejercitarios dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Registro Mercantil de Alicante

PAGINA: 1

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 1/2019/23.875,0)

FECHA: 29/11/2019 HORA: 08:15

AGUAS DEL ARCO MEDITERRANEO SA - A53296380

Otorgamiento de poderes

Sujeto Nombrado: BALLESTA PAREDES, JORGE

Cargo o Función : Apoderado

Fecha de nombramiento: 11/11/2019 - Fecha de terminación (**): SIN INDICAR

NIF/CIF: 45562857H

Revocación de poderes

Sujeto Revocado: NADAL HERNANDO, JOSE MANUEL

Cargo o Función : Apoderado Fecha de revocación : 13/11/2019

NIF/CIF: 21484615Q

Datos Registrales:

Tomo: 4258, Libro: 0, Folio: 161, Sección: 8, Hoja: A 50244 Inscripción o anotación: 49 / Fecha: 29/11/2019 Año Pre.: 2019

Importe de publicación en BORME: 57,94

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.